



Ministerio de Defensa



ES

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

PRIVATIZACION DE LA

FABRICA MILITAR SAN MARTIN

(UBICADA EN PARTIDO DE SAN MARTIN - PCIA. DE BUENOS AIRES)

REPUBLICA ARGENTINA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

14 B
1057



Ministerio de Defensa



INDICE GENERAL

CAPITULO I - BASES Y CONDICIONES GENERALES

- Art. 1 - Objeto del llamado.....
- Art. 2 - Régimen legal.....
- Art. 3 - Definiciones.....
- Art. 4 - Régimen de los Expedientes Licitatorios.....

- Art. 5 - Pliego
- Art. 6 - Cómputo de los plazos.....
- Art. 7 - Certificaciones, traducciones y legalizaciones.....

- Art. 8 - Domicilio especial y régimen de notificaciones.....

- Art. 9 - Jurisdicción.....
- Art.10 - Consulta de documentación.....
- Art.11 - Pedidos de aclaraciones.....
- Art.12 - Garantía de la oferta y garantía de impugnación.....

- Art.13 - De los oferentes.....
- Art.14 - Requisitos generales de la oferta.....

- Art.15 - Mantenimiento de la Oferta.....
- Art.16 - Plazo y lugar para la presentación de las ofertas.....

- Art.17 - Formalidades de los Actos de Apertura.....

- Art.18 - De la actuación de la Comisión de Evaluación.....

- Art.19 - Causales de inadmisibilidad de la oferta.....

- Art.20 - De la documentación de venta y entrega de los activos.....

- Art.21 - Tratamiento impositivo.....
- Art.22 - Pasivos.....

MD:
1057

[Handwritten signature]



Ministerio de Defensa



CAPITULO II. CONDICIONES PARTICULARES

- Art.23 - Características particulares de los bienes objeto del llamado.
- Art.24 - Precio.....
- Art.25 - Requisitos particulares de la presentación de la oferta.....
- Art.26 - Evaluaciones particulares de la oferta.....
- Art.27 - Condiciones particulares de la venta.....
- Art.28 - Pago del precio.....
- Art.29 - Depósito de bienes de la DGFM.
Resguardo de la documentación....

Handwritten marks and signatures

11 CII
1057



Ministerio de Defensa



BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO DEL LLAMADO.

1.1 El Estado Nacional, a través del Ministerio de Defensa, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la venta con base de los bienes de la Fábrica Militar Gral. San Martín que se explicitan en el EXPEDIENTE LICITATORIO, ubicados en la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, dependiente de la DGEM.

ARTICULO 2: REGIMEN LEGAL.

2.1 El presente llamado se efectúa con arreglo a las prescripciones establecidas en las leyes 23.696 y 24045; los decretos N° 1105/89, 1398/90, 2423/91, 2686/91 y 185/92; la Resolución MEOSP N° 651/92 y sus modificatorias y la que aprueba el presente PLIEGO.

2.2 Regirá supletoriamente y para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente PLIEGO, la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, con sus modificaciones y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991, Decreto 1883/91).

ARTICULO 3: DEFINICIONES.

CO
1057



Ministerio de Defensa



A los efectos de la presente licitación se entiende por:

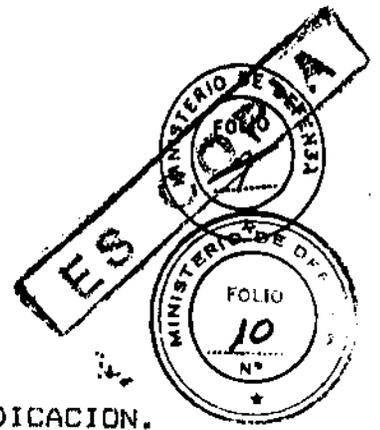
- 3.1 MINISTERIO: Ministerio de Defensa.
- 3.2 DGFEM: Dirección General de Fabricaciones Militares.
- 3.3 FMGSM: Fábrica Militar "Gral. San Martín".
- 3.4 INTERESADO: Toda persona física, jurídica, CONSORCIO o UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS adquirente de un ejemplar del PLIEGO.
- 3.5 OFERENTE: INTERESADO que presenta una oferta en la presente licitación.
- 3.6 OFERENTE CALIFICADO: OFERENTE que presentó una oferta, y que satisface los requisitos del presente PLIEGO, reuniendo méritos suficientes, de acuerdo con la documentación aportada en el Sobre N° 1, para abrir su Sobre N° 2.
- 3.7 UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS: Según la descripción dada en el Cap. III Sec. II de la Ley N° 22.903, modificatoria de la Ley N° 19.550.
- 3.8 COMISION DE EVALUACION: Comisión designada por Resolución del MINISTERIO que tiene la misión de evaluar los antecedentes de los OFERENTES, y las ofertas propiamente dichas, proponiendo sus conclusiones a la consideración del señor Ministro de Defensa.
- 3.9 BIENES DE CANBIO: mercaderías terminadas, productos en curso de elaboración, materias primas e insumos.
- 3.10 ADJUDICATARIO: aquel OFERENTE CALIFICADO titular de



[Firmas manuscritas]



Ministerio de Defensa



la oferta sobre la cual recae la ADJUDICACION.

- 3.11 CONSORCIO: Conjunto de personas físicas o jurídicas que se presentan unificadamente en la licitación formulando una única oferta.
- 3.12 GARANTE: Tercero que se compromete a afianzar personalmente y/u otorgar garantía, en razón de las obligaciones que asume el OFERENTE, OFERENTE CALIFICADO, ADJUDICATARIO o comprador.
- 3.13 PRECIO: contraprestación del ADJUDICATARIO por la compra del o los activos objeto del presente llamado.
 - 3.13.1 PRECIO BASE: es el monto base de la venta, establecido por la AUTORIDAD DE APLICACION.
 - 3.13.2 PRECIO ADICIONAL: es el monto que el OFERENTE se compromete a pagar sobre el PRECIO BASE.
- 3.14 SECRETARIA: Secretaria de Planeamiento del Ministerio de Defensa.
- 3.15 ADJUDICACION: Acto administrativo por el cual se adjudica la respectiva licitación.
- 3.16 EXPEDIENTE LICITATORIO: expediente al que se incorporan todos los documentos y actuaciones relativos al presente llamado licitatorio.
- 3.17 AUTORIDAD DE APLICACION: Ministerio de Defensa.
- 3.18 PLIEGO: Es el presente texto.
- 3.19 SOCIEDAD: Significa la sociedad que deberá constituir o tener constituida el ADJUDICATARIO,

1057

[Handwritten signature]



Ministerio de Defensa

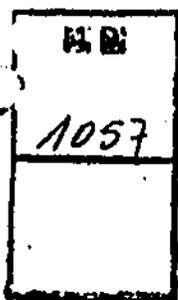


según se indica en el artículo 25.6 de las "Condiciones Particulares".

- 3.20 CONTRATO: El contrato que regla la transferencia de los activos objeto de este llamado al ADJUDICATARIO.
- 3.21 FECHA DE APERTURA: es la fecha en la que se abrirá el Sobre N° 1 y será fijada en la Resolución que aprueba el presente.
- 3.22 NUCLEO ESPECIFICO: Unidad productiva de la cual el ADJUDICATARIO podrá hacer uso, pero que por cinco años deberá preservar, a los efectos de atender eventuales pedidos del MINISTERIO. Vencido dicho plazo la unidad productiva perderá la condición de NUCLEO ESPECIFICO.

ARTICULO 4: REGIMEN DE LOS EXPEDIENTES LICITATORIOS.

- 4.1 LA AUTORIDAD DE APLICACION abrirá un EXPEDIENTE LICITATORIO que se hallará radicado en las dependencias de la SECRETARIA, sita en Av. Paseo Colón 255, 8º piso, Buenos Aires, al que se incorporará toda presentación o actuación relacionada con el proceso licitatorio y su consecuente contratación.
- 4.2 El agente del MINISTERIO dejará constancia de la fecha y hora correspondiente al pie de cada documento que se incorpore al expediente o acto que en el mismo se cumpla.



[Firma manuscrita]



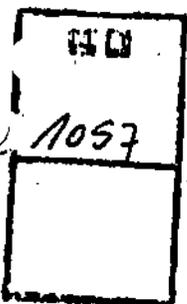
Ministerio de Defensa



- 4.3 Los actos que se dicten serán notificados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N^o 1759/72 (T.O. 1991).
- 4.4 EL INTERESADO que consulte el EXPEDIENTE LICITATORIO, deberá dejar constancia del día y hora en que la efectúa, en la última foja del mismo y deberá firmar con aclaración y documento de identidad.
- Ello importará el conocimiento de la totalidad de las actuaciones hasta ese momento.
- 4.5 Las consultas de documentación y aclaraciones se registrarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11.

ARTICULO 5: PLIEGO.

- 5.1 Este PLIEGO se integra según lo indicado en 3.18. La adquisición de las "Bases y Condiciones Generales" con las "Condiciones Particulares" dará derecho para constituirse como INTERESADO.
- 5.2 Cada ejemplar del PLIEGO se hallará numerado y firmado por el funcionario designado al efecto.
- 5.3 La venta del PLIEGO se realizará en la SECRETARIA del MINISTERIO desde el día siguiente de la publicación el Boletín Oficial de la resolución



[Firma manuscrita]

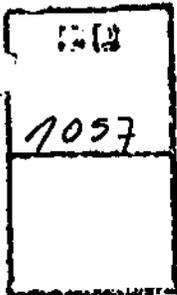


Ministerio de Defensa



aprobatoria del presente PLIEGO y hasta un día antes de la FECHA DE APERTURA.

- 5.4 Los INTERESADOS deberán identificarse en oportunidad de concretar la compra, identificando la persona por la cual actúan, así como también su domicilio especial, constancias estas que obrarán en el registro habilitado a tal efecto en el EXPEDIENTE LICITATORIO.
- 5.5 Sólo los INTERESADOS podrán:
- 5.5.1 Consultar, EXPEDIENTE LICITATORIO por sí o por apoderados.
- 5.5.2 Efectuar presentaciones en el mismo a efectos del ejercicio de su facultad de obtener información, u otras que hagan al interés de ofertar.
- 5.5.3 Presentar ofertas.
- 5.5.4 Solicitar aclaraciones conforme el artículo 11 del presente PLIEGO.
- 5.6 Si el OFERENTE fuera un CONSORCIO o una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS bastará la adquisición del PLIEGO por uno de sus miembros.
- 5.7 El INTERESADO que no presentara oferta en plazo, perderá automáticamente su derecho de consulta o información en el EXPEDIENTE LICITATORIO como así también el derecho de vista de las ofertas presentadas, el derecho de impugnación y todo otro vinculado con esta Licitación.



[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa



ARTICULO 6: COMPUTO DE LOS PLAZOS.

- 6.1 Todos los plazos de este PLIEGO se contarán en días hábiles administrativos, salvo en aquellos casos en que se establezca lo contrario.
- 6.2 Si el vencimiento de un plazo o la fecha prevista para la celebración de un acto recayese en día no hábil, el mismo se efectuará en el día hábil siguiente, a la misma hora prevista para su realización.
- 6.3 Las presentaciones eventuales, que se cumplan ante el MINISTERIO, deberán efectuarse exclusivamente de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs. El plazo de que se trate expirará en su caso, al concluir dicho horario.

ARTICULO 7: CERTIFICACIONES, TRADUCCIONES Y LEGALIZACIONES.

- 7.1 Toda vez que este PLIEGO requiera la certificación de firmas de documentos o sus copias, ella deberá ser cumplida por Escribano Público de registro, cuya firma deberá estar legalizada por el Colegio de la jurisdicción respectiva, si así correspondiera.
- 7.2 Si la documentación exigida en la presentación de la





Ministerio de Defensa



oferta estuviera redactada en idioma distinto del castellano, deberá acompañarse su traducción integral efectuada por Traductor Público Nacional.

7.3 Cuando así corresponda, se legalizarán las firmas de los funcionarios, Escribanos y Traductores actuantes.

7.4 Los poderes y demás documentos expedidos en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino correspondiente y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. La "apóstille" establecida por la Convención de La Haya, (Ley N° 23458), suple y tiene el mismo efecto que la legalización antedicha en lo que a documentos públicos se refiere, tal como son definidos en dicha convención y conforme a los restantes términos de la misma.

7.5 Los catálogos, folletos ilustrativos, normas y documentos técnicos, redactados en idioma extranjero, no serán de traducción obligatoria.

ARTICULO 8: DOMICILIO ESPECIAL Y REGIMEN DE NOTIFICACIONES.

8.1 Todo domicilio especial constituido por el INTERESADO o por un GARANTE, deberá hallarse dentro del radio de la Capital Federal.

La comunicación de su cambio deberá efectuarse por

U. D.
1057

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Defensa



carta documento o presentación de escrito en expediente y sólo surtirá efecto luego del tercer día hábil siguiente a su recepción, salvo que se cumpliera mediante presentación en el EXPEDIENTE LICITATORIO bajo firma certificada, en cuyo caso operará a partir del primer día hábil siguiente de la misma.

8.2 Cuando se resuelva cursar una notificación, la misma se llevará a cabo por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (T.O. 1991 Decreto 1982/91).

ARTICULO 9: JURISDICCION.

9.1 Todo INTERESADO, OFERENTE O ADJUDICATARIO se somete a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

9.2 La sola compra del PLIEGO importa la aceptación de esta Jurisdicción en toda la documentación de venta o de constitución de garantía.

ARTICULO 10: CONSULTA DE DOCUMENTACION.

10.1 Corresponde al INTERESADO realizar, dentro o fuera de la DBFM o la FMGSM todos los estudios y

U.D:
1057

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Defensa



verificaciones que se consideren necesarios para decidir la formulación de su oferta, asumiendo sus integrales gastos y costos. La sola presentación de la oferta acredita que el OFERENTE se ha considerado en razón de su propia actividad y constataciones- adecuada y suficientemente informado a fin de formular su oferta y los términos de la misma y que presta conformidad al estado jurídico, físico, de mantenimiento, operatividad y ocupación en que se encuentren a la fecha de efectivizar la oferta.

10.2 Los INTERESADOS o quienes éstos designen, deberán verificar el estado de los bienes objeto del llamado, consultar las actuaciones judiciales y administrativas de su interés, y en general cumplir todo estudio o verificación que razonablemente haga a su decisión de ofertar y posibles términos de la misma, ajustándose a las condiciones que se estipulan en el PLIEGO.

10.3 Desde el primer día hábil posterior al del llamado y hasta 5 (CINCO) días hábiles anteriores a la FECHA DE APERTURA se encontrará en el MINISTERIO la información documentada para ser consultada por los INTERESADOS.

ARTICULO 11: PEDIDOS DE ACLARACIONES.

11.1 Todo INTERESADO podrá efectuar los pedidos de

CG:
1057



Ministerio de Defensa



aclaraciones que considere necesarios respecto de la mecánica de este PLIEGO y objeto del llamado desde el primer día hábil posterior al llamado y hasta los 10 (DIEZ) días anteriores a la fecha indicada para la apertura de las ofertas. Los pedidos de aclaraciones podrán ser formulados al MINISTERIO, SECRETARIA, 9º piso, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 hs.

11.2 Respecto a los listados que constituyen los inventarios y que se encuentren en el EXPEDIENTE LICITATORIO, se reputará que existe pleno conocimiento sobre los que en ello se incorpora, a no ser que se reciba fehaciente pedido de aclaración, no admitiéndose ulteriormente y bajo ningún aspecto, observaciones en tal sentido.

11.3 El MINISTERIO, determinará dentro de los 2 (DOS) días de efectuado el pedido, la procedencia o improcedencia de la petición. Las peticiones procedentes serán proveídas en 5 (CINCO) días contados a partir del día siguiente al de la declaración de procedencia, salvo que por las circunstancias del caso se requiera un tiempo mayor.

11.4 Las aclaraciones o modificaciones al presente PLIEGO podrán ser realizadas de oficio por el MINISTERIO o en respuesta a consultas de los INTERESADOS, y se incorporarán al PLIEGO como

1057



Ministerio de Defensa



Circulares.

11.5 En todos los casos las circulares aclaratorias o modificatorias serán comunicadas a todos los INTERESADOS de este PLIEGO por cualquiera de los procedimientos enunciados en el Art. 41 del Reglamento citado en 2.2 hasta 5 (CINCO) días antes de la FECHA DE APERTURA, por cualquiera de los medios previstos en el mismo.

ARTICULO 12: GARANTIA DE LA OFERTA. GARANTIA DE IMPUGNACION.

12.1 En la oferta (Sobre N° 2) deberá incluirse la constancia que acredite la constitución en favor del Estado Nacional -Ministerio de Defensa- de una garantía de mantenimiento de oferta del 5 % (CINCO POR CIENTO) de la misma, que se mantendrá en vigencia mientras las ofertas también se mantengan en vigencia, quedando establecido que el OFERENTE que resulte ADJUDICATARIO, deberá obligatoriamente prorrogar la garantía hasta el momento de suscripción del CONTRATO respectivo; en caso de no hacerlo el MINISTERIO podrá ejecutar la garantía originalmente constituida. Esta condición deberá constar en los documentos de garantía pertinentes en los casos que así corresponda, considerándose implícito en los restantes casos.

u. D;
1057

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Defensa

- 12.2 Las garantías podrán ser constituidas en una o varias de las siguientes formas.
- 12.2.1 Garantía en efectivo (en pesos o en dólares estadounidenses billete), mediante depósito en cualquiera de las cuentas habilitadas al efecto en el Banco de la Nación Argentina, cuyas denominaciones y números constarán en el EXPEDIENTE LICITATORIO, a la orden del MINISTERIO.
- 12.2.2 Seguro de caución en las condiciones establecidas por la legislación y reglamentaciones vigentes, acompañada del recibo de pago total. Deberá acreditarse la capacidad del firmante por parte del asegurador y certificar su firma.
- 12.2.3 Garantía Bancaria de un Banco Nacional o extranjero con sucursal en la República Argentina la que obligará a la institución emisora como deudora lisa, llana y principal pagadora solidariamente, con el OFRENTE. Deberá acreditarse la capacidad del firmante por parte de la entidad bancaria o financiera, y certificar su firma.
- 12.2.4 Bonos Externos de la República Argentina, en cualquiera de sus series, tomados según su valor de cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires al cierre del quinto día hábil anterior a la FECHA DE APERTURA de esta Licitación.
- 12.3 La garantía de oferta o los documentos que la

LA P:
1057

Handwritten signature and initials



Ministerio de Defensa



constituyan serán reintegrados a todo OFERENTE que no resultare ADJUDICATARIO dentro de los 15 (QUINCE) días corridos a partir de la fecha de notificación de la resolución de ADJUDICACION.

Esta devolución se realizará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualizaciones ni intereses.

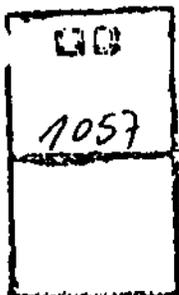
Al ADJUDICATARIO, le será devuelta la garantía de oferta en el acto de firma del CONTRATO, siempre y cuando hubiere cumplido la totalidad de las obligaciones a su cargo que, según este PLIEGO, deban estar cumplimentadas en esa oportunidad.

12.4 El incumplimiento del deber de mantenimiento de la oferta según las precisiones del artículo 15, dará lugar sin más a la percepción o ejecución en su caso, de la garantía de oferta constituida; como así también en el caso de que siendo ADJUDICATARIO no diere cumplimiento a las obligaciones que como tal le corresponden hasta la firma del CONTRATO respectivo.

12.4.1 Se procederá de igual forma si:

12.4.1.1 Los pagos en efectivo incluyendo el anticipo y la entrega de títulos con sus eventuales intereses por mora, no son efectuados.

12.4.1/2 El ADJUDICATARIO (o de alguno o algunos de los integrantes del CONSORCIO o UNION TRANSITORIA DE





Ministerio de Defensa



EMPRESAS) se negara a suscribir el CONTRATO.

12.4.1.3 Si, las garantías de cumplimiento no fueren constituidas en tiempo y forma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del MINISTERIO previstos en las Condiciones Particulares.

12.5 Quién formule impugnación o impugnaciones deberá constituir por cada una de ellas una garantía equivalente a TRES veces el valor del PLIEGO. Dichas garantías deberán constituirse en efectivo.

Será devuelta sin ajuste, intereses, ni indemnización, a aquel cuya pretensión sea acogida favorablemente, dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles de ser solicitada formalmente. La garantía se perderá de no prosperar la impugnación.

ARTICULO 13: DE LOS OFERENTES.

13.1 Pueden ser OFERENTES o participar en una oferta las personas físicas o jurídicas, CONSORCIOS o UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, domiciliados en el país o en el extranjero con plena capacidad jurídica.

Si el OFERENTE fuera una persona jurídica, que se constituya con vistas a la Licitación, su acto constitutivo deberá autorizar expresamente la asunción de las obligaciones emergentes de la

1057



Ministerio de Defensa



ADJUDICACION.

13.2 De tratarse de un CONSORCIO o UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, la presentación deberá indicar la participación que corresponderá a cada uno de sus integrantes en la SOCIEDAD.

Dicha participación sólo podrá modificarse con consentimiento previo del MINISTERIO y bajo las condiciones que el mismo determine en tal oportunidad.

Toda modificación de la participación realizada sin consentimiento del MINISTERIO podrá ser considerada por éste como desistimiento de la oferta o incumplimiento de las obligaciones del ADJUDICATARIO.

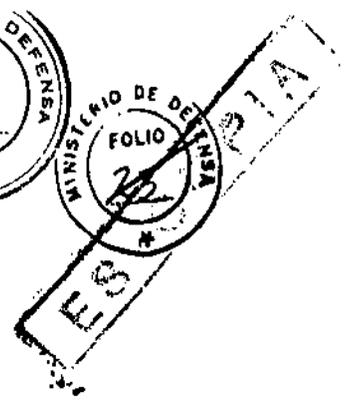
13.3 Se aclara que en caso de quiebra, concurso o liquidación de alguno o algunos de los integrantes de un CONSORCIO o UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS quedará a criterio del MINISTERIO considerar si tal situación afecta o no al conjunto del CONSORCIO o UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS respecto a esta licitación y a sus efectos; así mismo será a criterio del MINISTERIO considerar si él o los integrantes afectados pueden retirarse del CONSORCIO o de la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS sin afectar la validez de la oferta.

13.4 Todos los integrantes del CONSORCIO o UNION

1057



Ministerio de Defensa



TRANSITORIA DE EMPRESAS tendrá, por el solo hecho de su presentación, responsabilidad solidaria a todos los efectos.

- 13.5 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas deberá unificarse la personería otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los coparticipes en el trámite de la Licitación.
- 13.6 Si se tratare de personas físicas nacionales, se precisará su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, documento de identidad y domicilio real.
- 13.7 Si se tratare de personas jurídicas nacionales ya constituidas, se incluirá su denominación, lugar y fecha de su constitución, domicilio real y los datos de su inscripción registral y administrativa ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de donde resulten sus estatutos sociales, y en su caso, sus modificaciones.
- 13.8 Si se tratare de personas jurídicas extranjeras se incluirán los mismos datos indicados en 13.7 adaptados a las características del país de que se trate. Deberán cumplir así mismo con lo dispuesto en el Art. 118 del Código de Sociedades Comerciales y sus modificaciones.

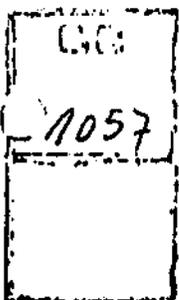
1113
-1057



Ministerio de Defensa



- 13.9 No serán aceptados como OFERENTES quienes:
- 13.9.1 Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.
 - 13.9.2 Se encuentren inhabilitados por condena judicial.
 - 13.9.3 Se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
 - 13.9.4 Sean deudores provisionales o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- 13.10 Los presentantes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.
- 13.11 La documentación exigida por este artículo que no deba ser certificada por Contador Público, deberá serlo por Escribano Público, dejando a salvo lo previsto en 7.4.



ARTICULO 14: REQUISITOS GENERALES DE LA OFERTA.

- 14.1 Todas las propuestas deberán contener como mínimo:
- 14.1.1 Solicitud de admisión.
 - 14.1.2 Recibo que acredite la adquisición del correspondiente PLIEGO, haciendo constar el N^o de Orden del PLIEGO.
 - 14.1.3 Un ejemplar del PLIEGO, firmado en todas sus hojas

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Defensa



por el OFERENTE o él o los representantes legales.

14.1.4 Constancia que acredite la constitución de la garantía de oferta en el Sobre No 2.

14.1.5 La oferta económica deberá estar suscrita por el OFERENTE o un representante legal con facultades suficientes para ello, caso contrario se tendrá por no presentada.

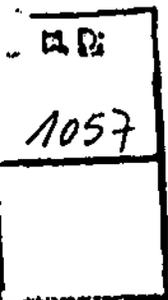
14.2 Las propuestas se presentarán en original y 3 (TRES) copias que deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano y contenidas en sobres u otros contenedores cerrados, lacrados y firmados por quien suscriba el escrito de la presentación de la oferta, cuya firma cruzará todos sus lugares naturales de apertura, debiendo llevar una inscripción que indique indubitadamente, la Licitación a la cual se refieren. Las raspaduras, interlineas, sobreimpresiones o testados deberán ser salvados.

14.3 El recaudo de la presentación en original y 3 (TRES) copias regirá para toda documentación que, conforme a estos PLIEGOS, constituya la propuesta debiendo identificarse el original y las copias mediante sello. Este requisito, no será exigible en relación al ejemplar de los PLIEGOS, respecto del cual bastará la presentación en la forma prevista en

14.1.3.

14.4

tanto la propuesta como sus respectivas copias





Ministerio de Defensa



deberán presentarse firmadas por el OFERENTE o un apoderado, en todas sus fojas, así como debidamente foliadas en forma correlativa.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar en sólo uno de los ejemplares, los restantes, podrán acompañarse en fotocopias firmadas por el postulante.

14.5 La solicitud de admisión que se menciona en 14.1.1 no estará sometida a fórmula sacramental alguna. Es suficiente que contenga la correcta individualización del OFERENTE, su domicilio real, constitución de domicilio especial, manifestación de voluntad de participar en el llamado y firma del OFERENTE o su apoderado.

14.6 Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al OFERENTE por conocedor de las bases y condiciones de la licitación, de las características técnicas de la FNGSN y de cualquier dato o circunstancia que pudiera influir en su oferta, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Tampoco podrá efectuar reclamo alguno aduciendo errores o faltantes en la información brindada por

LD
1057



Ministerio de Defensa



el MINISTERIO. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente PLIEGO.

- 14.7 La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de las ofertas, será causal de rechazo.

ARTICULO 15: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

- 15.1 Los OFERENTES se obligarán a mantener sus ofertas por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días corridos contados desde la fecha prevista para la APERTURA.

- 15.2 La obligación de mantenimiento de la oferta y su garantía se renovarán automáticamente, de pleno derecho, por un periodo de igual término y por los sucesivos, si el OFERENTE no hiciere saber en modo cierto, su voluntad expresa de desistir de la oferta con 10 (DIEZ) días hábiles de antelación, al vencimiento de un periodo.

- 15.3 Tratándose de garantías bancarias o seguro de caución la prórroga automática de la garantía acompañando la prórroga automática de la oferta debe figurar en su texto, considerándose implícita en el caso de depósitos en efectivo o en BONEX.

140
1057



Ministerio de Defensa



ARTICULO 16: PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

16.1 Las ofertas deberán ser presentadas en mano en el MINISTERIO - Paseo Colón 255 - 8º Piso - SECRETARIA hasta media hora antes de la fecha y hora fijada como FECHA DE APERTURA, otorgándosele constancia de la recepción de los sobres. A partir de esa hora, no podrán aceptarse otras ofertas aún cuando el inicio de las aperturas se hubiera demorado.

16.2 No se admitirán mas propuestas que las presentadas en mano. La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de las OFERTAS, será causal de rechazo. La existencia de la documentación que debe contener el Sobre N° 1 es requisito esencial para la admisibilidad de la OFERTA.

ARTICULO 17: FORMALIDADES DE LOS ACTOS DE APERTURA.

17.1 Las OFERTAS serán abiertas en acto público en el lugar y hora fijados a tal fin, con intervención del funcionario responsable y en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación o su adscripto y de los INTERESADOS que concurren.

17.2 En el acto de apertura del Sobre N° 1, se dará lectura a la nomenclatura y descripción general de las

Handwritten box containing 'UD:' and '1057'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Defensa



OFERTAS presentadas.

17.3 De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un acta que será suscripta por el funcionario presente y por los OFERENTES que hubiesen solicitado hacerlo.

17.4 Los Sobres N° 2 de las OFERTAS serán entregados a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, tal como han sido presentados, la que los mantendrá en custodia hasta el acto de apertura pertinente.

17.5 A partir de las 48 hs. del acto de apertura y durante los 5 (CINCO) días posteriores, las OFERTAS serán exhibidas en el MINISTERIO, a los fines de que todos los OFERENTES puedan examinarlas y efectuar las impugnaciones que estimen pertinentes, las que deberán efectuarse dentro de los 2 (DOS) días posteriores al vencimiento del término mencionado. Cumplido el mismo, se declarará concluido el periodo de vistas y las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación.

UBS
1057

Las impugnaciones deberán ser presentadas con la firma del impugnante certificada ante Escribano Público, así como con la constancia de haber constituido la garantía prevista en el artículo 12.5.

[Handwritten signatures]

ARTICULO 14: DE LA ACTUACION DE LA COMISION DE EVALUACION.



Ministerio de Defensa



- 18.1 La evaluación de las ofertas estará a cargo de la COMISION DE EVALUACION, quien aconsejará a la AUTORIDAD DE APLICACION sobre las decisiones a adoptar. La actuación de la COMISION DE EVALUACION será suscripta por todos los miembros presentes y por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.
- 18.2 Las recusaciones a los miembros de la COMISION DE EVALUACION se registrarán por las normas respectivas de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario 1759/72 (T.O. 1.991 Decreto 1.083/91).
- 18.3 La COMISION DE EVALUACION luego de producida la FECHA DE APERTURA evaluará los antecedentes contenidos en el Sobre N° 1. Habiéndose determinado que existen OFERENTES CALIFICADOS se procederá a la segunda apertura donde se abrirán los Sobres N° 2 que contienen las ofertas económicas.
- 18.4 En la suposición de que existan ofertas iguales, se solicitará a los respectivos proponentes que por escrito, y dentro del término de 3 (TRES) días, formulen una mejora en el PRECIO. El silencio del OFERENTE invitado a mejorar dicha oferta se entenderá como que no modifica su oferta, procediéndose en consecuencia. De mantenerse el empate se procederá al sorteo público de las ofertas

1057

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Defensa



empatadas.

18.5 Las conclusiones sobre las evaluaciones de todas las ofertas recibidas por parte de la COMISION DE EVALUACION deberán estar finalizadas en el término de 6 (SEIS) días hábiles, siendo elevadas a la AUTORIDAD DE APLICACION quién adoptará la decisión final, debiendo exhibirse los resultados durante 3 (TRES) días hábiles.

Simultáneamente se notificará a cada OFERENTE en su domicilio constituido, por carta documento, el orden de mérito obtenido.

18.6 La decisión del señor Ministro de Defensa por la cual se adjudique la licitación a un OFERENTE, le impone a éste el oportuno pago del PRECIO, la entrega de la documentación a su cargo y el anticipo de los gastos que irroque la instrumentación de la venta, así como la suscripción de la documentación pertinente.

18.7 La presentación de ofertas no obliga a la AUTORIDAD DE APLICACION a contratar, quedando entendido que podrá no aceptar ninguna de las ofertas presentadas si a su juicio no resultan convenientes.

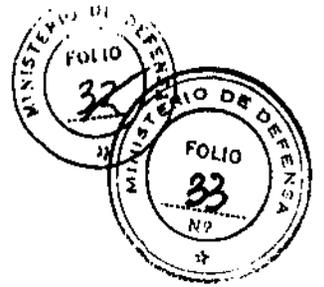
ARTICULO 19: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.

19.1 No serán consideradas admisibles aquellas ofertas

100
1057



Ministerio de Defensa



que, a juicio de la COMISION DE EVALUACION contengan reservas o modifiquen los requisitos establecidos en esta licitación o de cualquier modo condicionen la vigencia y efectos de la presentación de la oferta; o sus términos; o la subordinen a la ulterior existencia o comprobación de hechos o situaciones; o limiten o restrinjan las obligaciones a asumir por el OFERENTE y sus GARANTES para el caso que aquel resulte ADJUDICATARIO.

Queda aclarado, que la COMISION DE EVALUACION, a su exclusivo criterio y en forma irrecurrible, podrá admitir OFERTAS que presenten errores o defectos formales que no impidan su comparación. De decidir la COMISION DE EVALUACION, no rechazar la oferta, informará al OFERENTE respectivo, para que subsane los errores, defectos u omisiones en el plazo que la COMISION DE EVALUACION determine.

ARTICULO 20: DE LA DOCUMENTACION DE VENTA Y DE LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS.

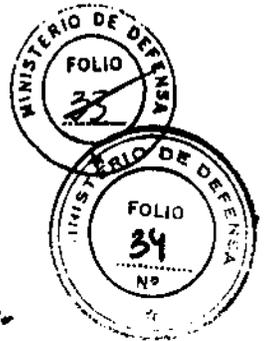
20.1 Dictada la ADJUDICACION, y abonado el anticipo de precio conforme se dispone en las Condiciones Particulares el CONTRATO respectivo será suscripto dentro de los siguientes 30 (TREINTA) días corridos.

20.2 El CONTRATO se firmará habiéndose constatado el cumplimiento de los siguientes actos:

Q.P:
1057



Ministerio de Defensa

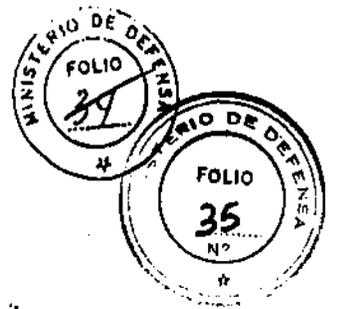


- 20.2.1 El pago del saldo del PRECIO en efectivo.
- 20.2.2 Constancia del depósito de los Títulos de la Deuda, conforme a la Resolución 551/92 y sus modificatorias.
- 20.2.3 Constancia de constitución de la garantía a favor del Banco Central de la República Argentina por el monto total de los títulos referidos en el punto 20.2.2 de acuerdo con la referida Resolución Nº 551/92 y sus modificatorias.
- 20.3 Estará a cargo de la Escribanía General del Gobierno de la Nación la protocolización del CONTRATO, el que será parte integrante del PLIEGO, junto con la oferta, el acto de adjudicación y demás documentación pertinente. El CONTRATO se ajustará a las disposiciones del PLIEGO y a las demás normas que garanticen los derechos de las partes, con inclusión de las de estilo en favor del acreedor.
- 20.4 El documento será otorgado por escritura pública y suscripto por el MINISTERIO y la DGFM por el Estado Nacional por intermedio de sus respectivos representantes legales, y por el ADJUDICATARIO o por sus apoderados.
- 20.5 En la misma Escritura se documentará la transferencia de dominio de los bienes enajenados a favor del ADJUDICATARIO salvo que por razones de orden práctico las partes acordaran otra solución, o

120:
1057



Ministerio de Defensa



que existieran aspectos pendientes de trámite que impidieran las mismas respecto a alguno o algunos de los bienes, en cuyo caso la transferencia de dominio de tales bienes se efectivizará en cuanto los trámites concluyan, respondiendo al Estado Nacional por evicción, en su caso.

20.6 Si se tratara de un CONSORCIO o de una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS el CONTRATO será firmado por todos sus integrantes, quienes serán responsables en forma solidaria del cumplimiento de las obligaciones previstas.

20.7 Todos los gastos correspondientes al CONTRATO y actos conexos estarán a cargo exclusivo del ADJUDICATARIO. Se aclara que dicho CONTRATO no generará gastos de sellado nacional según artículo 3 del Decreto N° 1105/89, ni honorarios de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, que prestará su concurso sin cargo para ninguna de las partes.

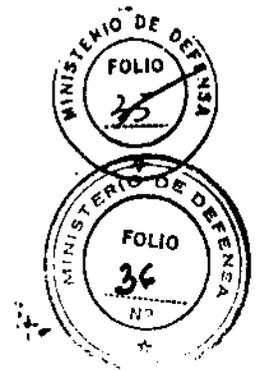
20.8 El ADJUDICATARIO, dentro de los 10 (DIEZ) días de notificada la ADJUDICACION, queda obligado a presentar ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación todos los informes e instrumentos jurídicos que hagan a la preparación del CONTRATO (y actos conexos).

La Escribanía General del Gobierno de la Nación se

1057



Ministerio de Defensa



hallia facultada:

20.8.1 Para otorgar constancias de recepción, así como efectuar, por intermedio del Escribano General, o sus adscriptos, los requerimientos de informes, documentación y gastos que estime corresponder.

20.8.2 Para adecuar los instrumentos jurídicos a suscribirse a la mejor técnica que considere, observando los contenidos del PLIEGO del cual resulten obligaciones para las partes o terceros.

20.9 Cumplidos por el ADJUDICATARIO los deberes que resulten del presente artículo y de las Condiciones Particulares, la Escribanía General del Gobierno de la Nación informará de inmediato al MINISTERIO y al ADJUDICATARIO indicando a su vez, el día y hora para la firma del CONTRATO y pago del saldo del PRECIO en efectivo, del total en títulos en su caso y demás actos pertinentes.

20.10 Si el ADJUDICATARIO no cumpliera con las obligaciones contenidas en este PLIEGO, la Escribanía General del Gobierno de la Nación le cursará de inmediato requerimiento preciso, por modo cierto, para que las cumpla en el plazo de 5 (CINCO) días hábiles como máximo.

A partir de ese momento se aplicará al ADJUDICATARIO un interés punitorio por el plazo de la mora equivalente al doble de la tasa LIBO sobre el valor

Handwritten box containing the number 7057.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Defensa



total de la oferta por la cual hubiere resultado ADJUDICATARIO, por un plazo máximo de 15 (QUINCE) días corridos.

Vencido este último plazo, y documentado de tal forma el incumplimiento del ADJUDICATARIO, el MINISTERIO queda facultado para obrar conforme lo establecido en las Cláusulas Particulares, pudiendo en el supuesto de dejar sin efecto la adjudicación, proceder a adjudicar nuevamente la licitación al OFERENTE CALIFICADO que pudiera corresponder en orden de prelación. Los intereses punitivos establecidos en el párrafo anterior serán acumulables a los intereses punitivos que se pudieran devengar por mora en el pago.

20.11 Simultáneamente con la celebración del CONTRATO se entregará la posesión al ADJUDICATARIO de la cosa enajenada. En el Acto de entrega de la posesión se entregarán también los manuales técnicos de operación y mantenimiento que existieren.

ARTICULO 21: TRATAMIENTO IMPOSITIVO.

21.1 El CONTRATO y actividad del ADJUDICATARIO y de la SOCIEDAD en su caso, están sometidos a la

legislación impositiva vigente.

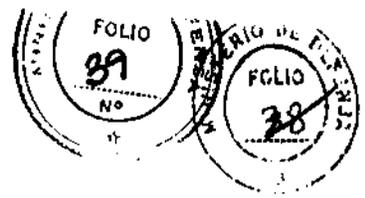
21.2 La transferencia de dominio de los bienes objeto de

Forma rectangular con el texto "M. D." en la parte superior y el número "1057" en la parte inferior.

Manuscrito con una firma y una línea horizontal que parece ser una inicial o una marca de verificación.



Ministerio de Defensa



CONDICIONES PARTICULARES

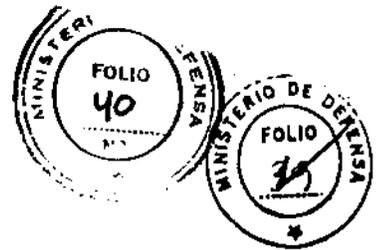
ARTICULO 23: CARACTERISTICAS PARTICULARES DE LOS BIENES OBJETO DEL LLAMADO.

- 23.1 Un predio fabril con edificios, instalaciones, maquinarias, herramientas y demás implementos, en el estado en que se encuentran; ubicado en la fracción identificada con la letra "A"2 en el plano que se agrega como Apéndice a) al ANEXO I y que forma parte del presente PLIEGO.
- 23.2 La superficie cubierta de cada uno de los edificios, es la que se indica en el plano que se agrega como Apéndice b) al ANEXO I y que forma parte del presente PLIEGO.
- 23.3 El referido predio, tiene servicio de agua corriente, luz, energía eléctrica y desagües cloacales. Además se incluyen las instalaciones fijas que sirven a los fines industriales y que se mencionan en el EXPEDIENTE LICITATORIO.
- 23.4 Dentro de los activos en venta, no existen marcas ni patentes a transferir.
 - 23.4.1 Se deja expresa constancia que la transferencia al ADJUDICATARIO comprenderá únicamente la totalidad de los inmuebles, y los bienes de uso que se informan en el presente PLIEGO y en el EXPEDIENTE

1057



Ministerio de Defensa



LICITATORIO.

23.4.2 Luego de la fecha de ADJUDICACION, y previo al acto de la toma de posesión, se tomará un inventario de los BIENES DE CAMBIO existentes en la FMGSM, los que serán rematados por lotes o en block al mejor postor 5 (CINCO) días antes de la toma de posesión, teniendo el ADJUDICATARIO el derecho a igualar la mejor oferta presentada en el remate y resultar así adquirente de dichos BIENES DE CAMBIO. El PRECIO de los mismos se abonará al contado, debiéndose retirarlos de la FMGSM dentro de los 5 (CINCO) días de aprobada la venta.

23.5 La transferencia de los bienes objeto de esta privatización se hará en el estado físico, de mantenimiento, operatividad y ocupación en que se encuentren a la fecha de toma de posesión.

23.6 Conjuntamente con el PLIEGO, el MINISTERIO entregará a todos los INTERESADOS el texto del CONTRATO que instrumenta la transferencia de los activos. Con ellos se procederá:

23.6.1 Durante el plazo previsto en el artículo 11.1 los INTERESADOS podrán solicitar aclaraciones y/o sugerir modificaciones al texto.

23.6.2 Una vez aceptadas o rechazadas por el MINISTERIO las modificaciones sugeridas y antes de los 7 (SIETE) días de la FECHA DE APERTURA, el MINISTERIO

CITE
1057



entregará a cada uno de los INTERESADOS un ejemplar del texto definitivo, el que deberá ser retirado de la SECRETARIA del MINISTERIO, dejando debida constancia en el EXPEDIENTE LICITATORIO.

ARTICULO 24: PRECIO.

- 24.1 En el sobre N° 2 de las ofertas se deberán expresar las condiciones en que se pagará el PRECIO, debiendo señalarse taxativamente:
 - 24.1.1 PRECIO BASE: será determinado según la Resolución que aprueba el presente.
 - 24.1.2 PRECIO ADICIONAL: A fijar por el oferente, en pesos o dólares estadounidenses.

ARTICULO 25: REQUISITOS PARTICULARES de la presentación de la oferta.

- 25.1 La propuesta deberá contemplar todos los requisitos detallados en el artículo 14, con la formalidad de ser presentada mediante dos sobres, paquetes o cajas perfectamente cerradas, separando los antecedentes y propuestas técnico-operativas en un sobre (Sobre N° 1), y en otro sobre (Sobre N° 2), la propuesta económica, según lo que se indica en el punto 25.2.

25.2 La propuesta deberá contener:

25.2.1 En el Sobre N° 1:

U.D:
16 17

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Defensa



a) La documentación a la que se refieren los puntos 13.2 y 14.1 a excepción de la propuesta económica con el PRECIO ofertado.

b) Antecedentes del OFERENTE, o de sus integrantes si es un CONSORCIO o UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, que acrediten su experiencia y solvencia técnica, para continuar con la explotación del rubro industrial actual de la FMGSM, y/o aquel que se proponga para satisfacer lo determinado en 27.3.

c) Balance de los tres últimos ejercicios económicos cuando la antigüedad de la empresa o de los miembros del CONSORCIO o UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, sea superior a dicho término o por los ejercicios transcurridos si fuera menor.

Los balances se presentarán acompañados de un estado patrimonial actualizado, indicándose el criterio de valuación utilizado. Dicho estado patrimonial deberá reflejar el detalle de las deudas previsionales, tributarias y con entidades financieras, con especificación de plazos y garantías constituidas.

d) Se indicarán las variaciones del patrimonio neto y se acompañarán cuadros detallando los resultados operativos emergentes de los 3 (TRES) últimos balances. Las cifras deberán expresarse en dólares estadounidenses, realizándose la conversión

115
1057



Ministerio de Defensa



-en los casos de balances expresados en pesos u otras monedas- a valores del 31-12-91.

e) Los estados contables correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos deberán encontrarse aprobados por la Asamblea de los Accionistas, firmados y dictaminados por Contador Público, así como certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

Su evaluación se efectuará teniendo en consideración las normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en especial, Resoluciones Técnicas N° 7, 8 y 9.

f) Tratándose de firmas extranjeras los recaudos de intervención de Contador Público y Consejo Profesional respectivo se adecuarán a las modalidades del país de origen.

g) Se acreditarán mediante información de las instituciones bancarias, financieras o comerciales, las referencias que se estimen relevantes para demostrar la capacidad económica y financiera de los OFERENTES.

h) En caso de tratarse de personas físicas nacionales no obligadas a llevar registraciones contables, se acompañará declaración jurada patrimonial, certificada por Contador Público

110:
11057



Ministerio de Defensa



Nacional y legalizada por el Consejo Profesional respectivo o autoridad competente.

En su caso será de aplicación lo indicado en el apartado f) anterior.

i) Toda la documentación que exigida por el artículo 27.

25.2.2 En el Sobre N° 2:

25.2.2.1 La propuesta económica con el PRECIO ofertado, según lo descrito en el 14.1.5, la que deberá efectuarse por la totalidad de los bienes en su conjunto, siendo la oferta parcial causa de desestimación.

25.2.2.2 El CONTRATO recibido junto con el PLIEGO debidamente suscripto en todas sus fojas, sin enmiendas ni raspaduras, certificadas por Escribano Público.

Dentro de las 4 (CUATRO) horas siguientes a la apertura de los sobres la AUTORIDAD DE APLICACION controlará los CONTRATOS presentados, pudiendo requerirle al OFERENTE que subsane cualquier error u omisión formal que pudiera existir, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno.

M. D.:
1057

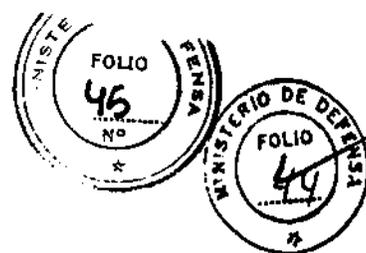
25.3 Aquellos que participen en el llamado podrán presentarse individualmente o como integrantes de un CONSORCIO o de una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas.

25.4 Para el caso de ofertas presentadas por CONSORCIOS o UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, los antecedentes

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Defensa



técnicos, contables, patrimoniales e impositivos correspondientes a las personas que los integran, valdrán para el conjunto.

25.5 En todos los casos, las personas jurídicas, acompañarán la nómina de los actuales integrantes de su Organo de Administración y de Fiscalización, con el respectivo detalle de sus datos de identidad según lo requerido para las personas físicas y precisión del periodo de vigencia de sus mandatos con agregación de copia de la documentación respectiva. Copia del acta del respectivo Organo de la cual resulta la decisión de concurrir a la licitación y el o los representantes legales designados y las facultades de éstos para efectuar la oferta y obligar a la sociedad, inclusive en orden a los contenidos económicos de la misma.

Si se tratare de sociedades por acciones, también se adjuntará copia certificada de las actas de asambleas ordinarias y extraordinarias celebradas a partir del 1ro de Enero de 1991 y sus respectivos registros de asistencia.

Si se tratare de personas jurídicas que se integran en un grupo económico, se precisará tal característica enunciando su o sus directas controlantes y su o sus directos controlados, así como las demás principales sociedades o empresas que

DL D:
1057



Ministerio de Defensa



integran dicho grupo. Las personas juridicas que se constituyan a los efectos de la licitacion, adjuntaran copia de su acto constitutivo y copia de la constancia de inicio de tramites por ante las autoridades de contralor, y el estado de los mismos.

25.6

Si el ADJUDICATARIO no estuviere ya constituido como Sociedad Anonima dentro de la Republica Argentina debera hacerlo mediante la pertinente escritura publica labrada dentro de los 30 (TREINTA) dias de adjudicada la licitacion, aportando a la misma los bienes adquiridos a traves de ella.

La sociedad en constitucion gozara de 90 (NOVENTA) dias a contar de la fecha de la escritura publica para obtener la personeria juridica y la inscripcion en el Registro Publico de Comercio. Si por el ADJUDICATARIO una sola persona fisica o juridica resultara en su momento necesaria la incorporacion de terceros para constituir la SOCIEDAD, deberan ser propuestos al MINISTERIO. El mismo tendra un plazo de 10 (DIEZ) dias para expandirse, caso contrario quedaran automaticamente aceptados.

Las acciones de la SOCIEDAD seran nominativas, no endosables, o escriturales.

25.7

Hasta tanto le sea otorgada la personeria juridica a la mencionada SOCIEDAD por el organismo competente, el ADJUDICATARIO y las personas que lo integren

112
1057

[Handwritten signatures]



Ministerio de Defensa



serán solidariamente responsables por las obligaciones que respecto del Estado Nacional adquiriera la SOCIEDAD en formación.

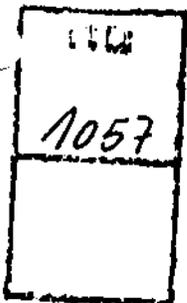
- 25.8 No podrán ser oferentes los entes a que se refiere el artículo 1º de la Ley 23.696 y demás organismos o entes estatales o de propiedad total o parcial del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades.

ARTICULO 26: EVALUACIONES PARTICULARES de la OFERTA.

- 26.1 La evaluación de los antecedentes y de las propuestas detalladas en el artículo 25 y contenidos en el Sobre N° 1 estará a cargo de la COMISION DE EVALUACION, quien se expedirá dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar las ofertas.

- 26.2 La COMISION DE EVALUACION efectuará la evaluación de los antecedentes presentados en el Sobre N° 1, determinando su admisibilidad o no, a fin de habilitarlo para que su Sobre N° 2 sea abierto oportunamente.

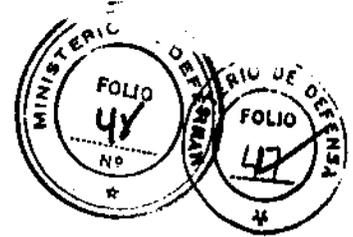
- 26.3 La COMISION DE EVALUACION, al día hábil siguiente de haber resuelto la evaluación del Sobre N° 1, dará a conocer los resultados obtenidos, los que serán exhibidos en el EXPEDIENTE LICITATORIO.



[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa

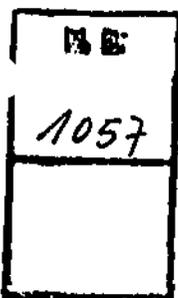


Simultáneamente se notificará a cada OFERENTE en sus domicilios constituidos, por carta documento u otro medio idóneo.

- 26.4 La COMISION DE EVALUACION evaluará las ofertas recibidas bajo el Sobre N^o 2 en 4 (CUATRO) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para impugnar las ofertas, determinando si existen ofertas admisibles y convenientes y proponiendo a la AUTORIDAD DE APLICACION, resoluciones para las impugnaciones que se presenten.
- 26.5 En su oportunidad, la designación de mejor oferta recaerá sobre la oferta de mayor PRECIO.
- 26.6 Queda estipulado que si existiere igualdad en el PRECIO de dos o más ofertas, se procederá de manera similar a lo determinado en 18.4.

ARTICULO 27: CONDICIONES PARTICULARES de la VENTA.

La venta de los bienes que se expresan en el objeto del llamado, se realiza dentro de los lineamientos de la legislación vigente para estos fines donde se tienen en cuenta aspectos particulares que condicionen, mas allá de su valor económico, la transferencia de activos públicos al sector privado. Por lo expresado, los OFERENTES deberán presentar integrando la oferta del Sobre N^o 1 propuestas que



[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa



serán evaluadas y ponderadas según satisfagan las siguientes consideraciones:

- 27.1 Programa de Propiedad Participada, Aspectos de la Sociedad.
 - 27.1.1 Propuesta básica inicial de un programa de Propiedad Participada en los términos de la Ley N° 23.696, su Decreto Reglamentario 1.105/89 y el Decreto 2.686/91 y demás normas que sean de aplicación. El proyecto definitivo será elevado a la AUTORIDAD DE APLICACION, a efectos de la intervención conferida por las normas referidas.
 - 27.1.2 El ADJUDICATARIO de no estar previamente constituido como una sociedad anónima dentro de la República Argentina, deberá hacerlo cumplimentando lo dispuesto en 25.6 debiendo destinar no menos del 5 % (CINCO POR CIENTO) del capital social a un Programa de Propiedad Participada, destinado al personal.
 - 27.1.3 Las acciones que no se destinen al Programa de Propiedad Participada permanecerán en propiedad del ADJUDICATARIO.
 - 27.1.4 Las acciones que se destinen al Programa de Propiedad Participada deberán configurar una clase de acciones que tendrá derecho a la designación de, por lo menos, un Director Titular y su Suplente.
 - 27.1.5 Hasta tanto se implemente el Programa de Propiedad Participada, la representación del Capital

N.º
1057

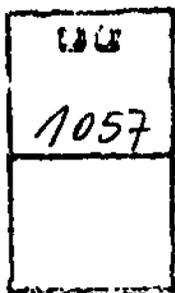


Ministerio de Defensa



accionario correspondiente al mismo, será ejercida por el MINISTERIO, quien designará un director titular y su suplente, conservando en su poder los títulos respectivos.

- X 27.2 Transferencia del personal dependiente de la FMGSM.
- 27.2.1 El ADJUDICATARIO tomará a su cargo la totalidad del personal que reviste en la FMGSM a la fecha de toma de posesión.
- 27.2.2 El ADJUDICATARIO reconocerá expresamente al personal transferido la antigüedad que tuviera en la DGFM. Manifestación al respecto será parte de los antecedentes a presentar en el Sobre Ng 1, siendo su omisión motivo de rechazo de la presentación.
- 27.2.3 La dotación a transferir no será superior a la existente a la aprobación de este PLIEGO.
- 27.2.4 Dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de la Resolución que aprueba el presente PLIEGO, se incorporará al EXPEDIENTE LICITATORIO un listado con el personal a transferir, donde constará nombre, matrícula, función, remuneración y monto indemnizatorio que le pudiera corresponder ante una eventual desafectación, calculado en base a los considerandos de la Ley de Contrato de Trabajo.
- 27.2.5 Dentro de los noventa días de la fecha de toma de posesión, el ADJUDICATARIO deberá implementar el



[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Defensa



plan de racionalización del personal que estime necesario. El personal desafectado deberá ser indemnizado en forma inmediata en el momento de la notificación del cese de servicios al agente respectivo, y con el monto que se indica en el listado del punto 27.2.4.

27.2.6 Producida la racionalización, el ADJUDICATARIO asegurará al personal restante una estabilidad laboral de un año como mínimo, contado a partir de la fecha de la toma de posesión, lo que significará que ese personal restante no podrá ser despedido sin causa.

27.2.7 Producida la racionalización, el ADJUDICATARIO procederá a implementar el Programa de Propiedad Participada con el personal restante, en un todo con lo establecido en el artículo 27.1.

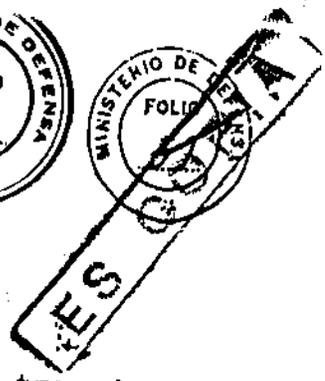
27.2.8 El ADJUDICATARIO o la SOCIEDAD deberá adherirse a la FUNDACION FONDO COMPENSADOR MOVIL para mantener la adhesión del personal de la FMGSM que se halle afiliado a ese sistema y que manifieste su voluntad de mantener su afiliación a la mencionada fundación.

27.2.9 La DGFM toma a su cargo los eventuales pasivos que deriven de reclamos contra la parte compradora por enfermedades profesionales de las que hubiera tomado conocimiento con anterioridad a la transferencia del personal a la parte compradora. Si se tomare

1057



Ministerio de Defensa



conocimiento con posterioridad a dicha transferencia pero dentro del año siguiente a la misma, y la enfermedad -debidamente constatada- tuviera su origen en tiempos en que el trabajador prestaba servicios para la DGFN, esta responderá en la proporción correspondiente.

27.2.10 El cumplimiento de las obligaciones asumidas por el ADJUDICATARIO en este artículo 27.2 y en especial de la establecida en 27.2.5 se garantiza según lo establecido en el artículo 27.4.1.

27.3 Continuación de la Explotación (NUCLEO ESPECIFICO).

27.3.1 Se define como NUCLEO ESPECIFICO de la FMGSM a la Planta de Tratamiento Térmico identificada como "TRATAMIENTO TERNICO No 2", en el plano MTI-81. En el caso de necesidad del MINISTERIO para procesar algún tipo de chapa para uso militar, el precio de este servicio no podrá superar los valores corrientes del mercado que rijan en ese momento.

27.4 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

27.4.1 A fin garantizar el cumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de todo lo previsto en el presente artículo 27, el mismo, a la fecha de suscripción del CONTRATO, entregará una garantía a favor del MINISTERIO, según las modalidades establecidas en los artículos 12.2.1 a 12.2.4, de \$ 1.750.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL). Una vez

14 P:
1057

[Handwritten signature]



Ministerio de Defensa



abonadas las indemnizaciones establecidas en 27.2.5, la garantía será reducida en un 50 %.

27.5 MANTENIMIENTO DE SERVICIOS.

27.5.1 El ADJUDICATARIO tendrá derecho al paso de un acueducto subterráneo de acuerdo con el Plano identificado como Plano 246, que se agrega como Apéndice b) del ANEXO I al PLIEGO. Se aclara que dicho acueducto subterráneo está destinado a la evacuación de los líquidos pluviales provenientes de la Planta Industrial y demás dependencias que se levantan en la misma, como única salida a la vía pública según el plano citado.

El reconocimiento del derecho referido a favor del ADJUDICATARIO, no le irrogará gastos de ninguna naturaleza a éste y será con carácter perpetuo.

ARTICULO 28: PAGO DEL PRECIO.

28.1 La forma de pago del PRECIO será la siguiente:

a) El 30 % (TREINTA POR CIENTO) en dinero efectivo.

b) El saldo en títulos de Deuda Pública.

28.2 La parte del PRECIO pagadera en efectivo, podrá abonarse en pesos, o su equivalente en dólares estadounidenses según cotización del billete tipo

1057



Ministerio de Defensa



vendedor en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al del efectivo pago, mediante depósito en la cuenta prevista por el artículo 2 de la Ley N° 24.045.

La parte del PRECIO ofertada en Títulos de Deuda, será abonada según lo establecido por la Resolución MEDySP N° 551/92 y su modificatoria 873/92.

Quien resulte ADJUDICATARIO queda obligado al pago en tiempo y modo del PRECIO ofrecido, con más sus intereses punitivos establecidos si correspondiere, según las disposiciones del presente artículo.

28.3 Dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación de la ADJUDICACION, el ADJUDICATARIO deberá abonar, en pesos o en dólares estadounidenses, el 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) del monto correspondiente a la parte del PRECIO en efectivo. El saldo en efectivo y el total en títulos, será abonado al suscribirse el CONTRATO.

28.4 La mora en el pago, en cualquiera de las formas establecidas en el presente PLIEGO se producirá de pleno derecho al vencimiento de los plazos fijados, sin necesidad de interpelación previa de naturaleza alguna, y devengará un interés punitivo por el plazo de mora a la tasa Libo más el 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) de la misma.

10
1057

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Ministerio de Defensa

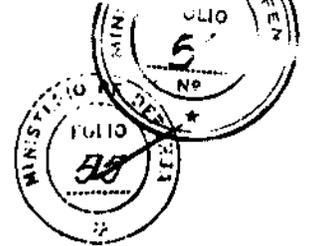


- 28.5 La mora se resolverá sólo mediante el pago del capital, más los intereses punitorios que correspondieren, en tanto no se hubiera ejercido la facultad rescisoria contenida en el punto 28.8 del presente.
- 28.6 La efectivización de un pago parcial no libera al obligado del pago del saldo ni resuelve su mora. Todo importe dado en pago se aplicará a obligaciones pendientes por interés punitorio y capital, en ese orden.
- 28.7 El primer (1er) día hábil siguiente a la efectivización del pago, el ADJUDICATARIO informará tal circunstancia en el EXPEDIENTE LICITATORIO mediante un escrito en el que detallará el total abonado y el monto correspondiente a cada rubro, fundando la pertinencia del pago por cada concepto, con inclusión de los cálculos respectivos. También se agregará la constancia del (los) depósito (s) en un ejemplar original firmado y sellado.
- 28.8 La falta de pago en tiempo y modo de los importes correspondientes, facultará al MINISTERIO para dejar sin efecto la ADJUDICACION con pérdida de la garantía de oferta constituida y de los importes que hubieren podido abonarse a ese momento a cuenta del PRECIO, pudiéndose reclamar así también los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

M. D.
1157



Ministerio de Defensa



28.9 El incumplimiento del ADJUDICATARIO de la obligación de suscribir el CONTRATO facultará al MINISTERIO a revocar de pleno derecho la ADJUDICACION y los derechos del ADJUDICATARIO, con aplicación en el caso de lo dispuesto en 28.8, el cual será aplicable también para el supuesto incumplimiento por el ADJUDICATARIO de las obligaciones que asume o para los casos de presentación en concurso o declaración de quiebra o figuras análogas, y si se tratara de una persona jurídica, en caso de liquidación.

28.10 El incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO o de la SOCIEDAD de las otras obligaciones emergentes del presente PLIEGO y del CONTRATO dará lugar a la ejecución de las garantías -si se tratare de obligaciones respaldadas por garantías-, al reclamo de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento y a otras medidas que convencional, legal o reglamentariamente fueran procedentes.

28.11 En todo supuesto de incumplimiento, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna.

ARTICULO 29: DEPOSITO DE BIENES DE LA DGFM. RESGUARDO DE LA DOCUMENTACION.

29.1 El ADJUDICATARIO quedará obligado a permitir a la

M.D:
1057

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Defensa



FMGSM después de la toma de posesión, el uso de la nave denominada "CARROZADO A" del plano MTI-81 del Apéndice b) del ANEXO I para el almacenamiento de los bienes no transferidos de la FMGSM y tareas de oficina, como así permitir el ingreso y permanencia del personal que FMGSM desee asignar a la custodia de dichos bienes y realización de dichas tareas y en su momento de los vehículos y medios de FMGSM o de terceros autorizados por ésta, que se encarguen del retiro de los mencionados bienes.

Esta obligación tendrá vigencia durante 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos contados desde la fecha de la toma de posesión, lapso en el que se prevé que FMGSM habrá ya concretado el retiro u otra forma de disposición de los bienes en cuestión.

29.2 El ADJUDICATARIO se obligará a conservar los legajos que correspondan al personal de la DGFPM hasta que la misma proceda a su retiro, permitiendo a ésta en todo momento la consulta y/o retiro de documentación.

1057

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Defensa



FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN
Lic.Públ. Resoluc. M.D. N° 1795/92
Circular N° 1

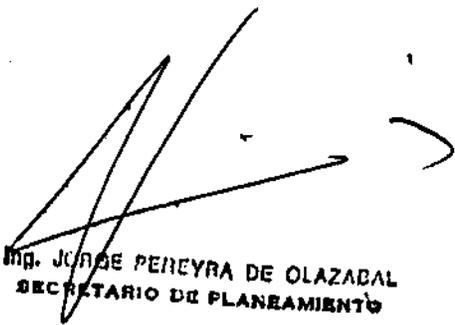
Aclárase respecto del artículo 18° "DE LA ACTUACION DE LA COMISION DE EVALUACION", que a efectos del análisis de los "Sobres N° 1", la misma procederá a:

- 1.- Verificar el cumplimiento de los requisitos formales y de admisibilidad establecidos por el PLIEGO, descartando, si correspondiere, - aquellas ofertas que incurriesen en alguna causal de inadmisibilidad, sin perjuicio de la posibilidad prevista en 19.1. 2° párrafo.
- 2.- Realizar el estudio de la situación patrimonial y financiera de los oferentes en base a la documentación presentada en el Sobre N° 1. - En la realización de dicho estudio se aplicarán los siguientes ratios cuyos valores mínimos en cada caso deberán cumplimentar los Oferentes para que puedan ser considerados OFERENTES CALIFICADOS.

a) $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \text{Valor mínimo } 1,01$

b) $\frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Total de Compromisos}} = \text{Valor mínimo } 0,51$

c) $\frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Valor Base s/Pliego}} = \text{Valor mínimo } 1$


Ing. JORGE PEREYRA DE OLAZADAL
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



Ministerio de Defensa



Licitación Pública Nacional e Internacional
Dispuesta por Resolución MD. N° 1795/92
Fábrica Militar General San Martín
Circular Modificatoria N° 2

Artículo 1°- Sustitúyese el Artículo 27.1.1. del PLIEGO por el siguiente:

27.1.1. Propuesta básica inicial de un Programa de Propiedad Participada en los términos de la Ley N° 23.696, su Decreto Reglamentario N° 1105/89, y el Decreto N° 2686/91 y demás normas que sean de aplicación. Dicha propuesta deberá contemplar no menos del 5% (CINCO POR CIENTO) del capital social al Programa de Propiedad Participada destinado al personal. El proyecto definitivo será elevado a la AUTORIDAD DE APLICACION a efectos de la intervención conferida por las normas referidas.

Artículo 2°- Sustitúyese el Artículo 27.1.2. del PLIEGO por el siguiente:

27.1.2. El ADJUDICATARIO, de no estar previamente constituido como una sociedad anónima dentro de la República Argentina, deberá hacerlo cumplimentando lo dispuesto en el Artículo 25.6. y respetando la propuesta básica de un Programa de Propiedad Participada expresada en el Artículo 27.1.1.

Artículo 3°- Sustitúyese el Artículo 27.2.2. del PLIEGO por el siguiente:

27.2.2. El ADJUDICATARIO, reconocerá expresamente al personal transferido, la antigüedad reconocida por la D.G.F.M. La manifestación al respecto será parte de los antecedentes a presentar en el Sobre N° 1, siendo su omisión motivo de rechazo de la presentación.

Artículo 4°- Sustitúyese el Artículo 27.2.4. del PLIEGO por el siguiente:

27.2.4. Dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de la resolución que apruebe el presente pliego, se incorporará al expediente licitatorio un listado con el personal a transferir donde constará: nombre, matrícula, función, antigüedad, remuneración y monto indemnizatorio que le corresponda ante una eventual desafectación.

Artículo 5°- Sustitúyese el Artículo 27.2.7. del PLIEGO por el siguiente:

27.2.7. El ADJUDICATARIO implementará el Programa de Propiedad Participada con el personal existente al momento de la transferencia.



Ministerio de Defensa



///.2

rencia, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27.1.

Artículo 6º- Sustitúyese el Artículo 27.4.1. del PLIEGO por el siguiente:

27.4.1. A fin de garantizar el cumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de todo lo previsto en el presente Artículo 27, el mismo, a la fecha de suscripción del CONTRATO, entregará una garantía a favor del MINISTERIO, según las modalidades establecidas en los Artículos 12.2.1. a 12.2.4. por el 100% (CIEN POR CIENTO) del monto total de las indemnizaciones indicadas en el listado del Artículo 27.2.4. Una vez abonadas las indemnizaciones establecidas en el Artículo 27.2.5., lo que deberá ser debidamente comprobado mediante los instrumentos legales correspondientes, o haya transcurrido el tiempo en el mismo establecido, la garantía será reducida en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO).

Artículo 7º- Sustitúyese el Artículo 18.1. del PLIEGO por el siguiente:

18.1. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la COMISIÓN DE EVALUACION, quién aconsejará a la AUTORIDAD DE APLICACION sobre las decisiones a adoptar. La Actuación de la COMISIÓN DE EVALUACION será suscripta por todos los miembros presentes mediante acta labrada por la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Artículo 8º- Sustitúyese el Artículo 23.1. del PLIEGO por el siguiente:

23.1. Un predio fabril con edificios, instalaciones, maquinarias, herramientas y demás implementos, en el estado en que se encuentran ubicado en la Fracción A del Plano MTI-81 que se adjunta como Anexo I.

Artículo 9º- Sustitúyese el Artículo 23.2. del PLIEGO por el siguiente:

23.2. La superficie cubierta de cada uno de los edificios consta en el EXPEDIENTE LICITATORIO.

Artículo 10º- Sustitúyese el Artículo 23.3. del PLIEGO por el siguiente:

23.3. El referido predio tiene servicio de agua corriente, luz, energía eléctrica y desagües cloacales. Las instalaciones que sirven a los fines industriales se encuentran mencionadas en el inventario garantizado que obra en el EXPEDIENTE LICITATORIO.



Ministerio de Defensa

111.3



TORIO.

Artículo 11º- Sustitúyese el Artículo 27.5.1. del PLIEGO por el siguiente:

27.5.1. El ADJUDICATARIO tendrá derecho al paso de un acueducto subterráneo de acuerdo con el Plano MTI-81 del Anexo I. Se aclara que dicho acueducto subterráneo está destinado a la evacuación de los líquidos pluviales provenientes de la Planta Industrial y demás dependencias que se levantan en la misma, como única salida a la vía pública según el plano citado. El reconocimiento del derecho referido a favor del ADJUDICATARIO, no le irrogará gastos de ninguna naturaleza a éste y será con carácter perpetuo.

Artículo 12º- Sustitúyese el Artículo 29.1. del PLIEGO por el siguiente:

29.1. El ADJUDICATARIO quedará obligado a permitir a la FMGSM después de la toma de posesión, al uso de la nave denominada "CARROZADO A" del Plano MTI-81 del Anexo I para el almacenamiento de los bienes no transferidos de la FMGSM y tareas de oficina, como así permitir el ingreso y permanencia del personal que FMGSM desee asignar a la custodia de dichos bienes y realización de dichas tareas y en su momento de los vehículos y medios de FMGSM o de terceros autorizados por ésta, que se encarguen del retiro de los mencionados bienes. Esta Obligación tendrá vigencia durante 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos contados desde la fecha de la toma de posesión, lapso en el que se prevé que FMGSM habrá ya concretado el retiro u otra forma de disposición de los bienes en cuestión.

Artículo 13º- Incorpórase como Artículo 23.7. del PLIEGO, el siguiente:

23.7. El MINISTERIO transferirá, en la fecha de toma de posesión, los ACTIVOS ESENCIALES que se enumeran en un listado que podrá ser consultado en el EXPEDIENTE LICITATORIO por los INTERESADOS.

En el caso de que exista una variación en la existencia de los bienes enumerados en dicha lista entre la fecha de presentación de los Sobres y la fecha de toma de posesión mayor al 5% (CINCO POR CIENTO), según ponderación del inventario, el ADJUDICATARIO tendrá la opción de retirarse de la presente licitación sin perder su garantía de oferta y renunciando a efectuar reclamos contra el MINISTERIO.

Artículo 14º- Incorpórase como Artículo 3.23. del PLIEGO el siguiente:

3.23. ACTIVOS ESENCIALES: Son los activos que se describen en



Ministerio de Defensa
///.3



TORIO.

Artículo 11º- Sustitúyese el Artículo 27.5.1. del PLIEGO por el siguiente:

27.5.1. El ADJUDICATARIO tendrá derecho al paso de un acueducto subterráneo de acuerdo con el Plano MTI-81 del Anexo I. Se aclara que dicho acueducto subterráneo está destinado a la evacuación de los líquidos pluviales provenientes de la Planta Industrial y demás dependencias que se levantan en la misma, como única salida a la vía pública según el plano citado. El reconocimiento del derecho referido a favor del ADJUDICATARIO, no le irrogará gastos de ninguna naturaleza a éste y será con carácter perpetuo.

Artículo 12º- Sustitúyese el Artículo 29.1. del PLIEGO por el siguiente:

29.1. El ADJUDICATARIO quedará obligado a permitir a la FMGSM después de la toma de posesión, al uso de la nave denominada "CARROZADO A" del Plano MTI-81 del Anexo I para el almacenamiento de los bienes no transferidos de la FMGSM y tareas de oficina, como así permitir el ingreso y permanencia del personal que FMGSM desee asignar a la custodia de dichos bienes y realización de dichas tareas y en su momento de los vehículos y medios de FMGSM o de terceros autorizados por ésta, que se encarguen del retiro de los mencionados bienes.

Esta Obligación tendrá vigencia durante 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos contados desde la fecha de la toma de posesión, lapso en el que se prevé que FMGSM habrá ya concretado el retiro u otra forma de disposición de los bienes en cuestión.

Artículo 13º- Incorpórase como Artículo 23.7. del PLIEGO, el siguiente:

23.7. El MINISTERIO transferirá, en la fecha de toma de posesión, los ACTIVOS ESENCIALES que se enumeran en un listado que podrá ser consultado en el EXPEDIENTE LICITATORIO por los INTERESADOS.

En el caso de que exista una variación en la existencia de los bienes enumerados en dicha lista entre la fecha de presentación de los Sobres y la fecha de toma de posesión mayor al 5% (CINCO POR CIENTO), según ponderación del inventario, el ADJUDICATARIO tendrá la opción de retirarse de la presente licitación sin perder su garantía de oferta y renunciando a efectuar reclamos contra el MINISTERIO.

Artículo 14º- Incorpórase como Artículo 3.23. del PLIEGO el siguiente:

3.23. ACTIVOS ESENCIALES: Son los activos que se describen en



Ministerio de Defensa



///.4

el inventario obrante en el EXPEDIENTE LICITATORIO.

Artículo 15º.- Sustitúyese el Artículo 28.1. del PLIEGO por el siguiente:

- 28.1. La forma de pago del PRECIO será la siguiente:
- a) El 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en dinero efectivo.
 - b) El saldo, en títulos de Deuda Pública.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Ing. JORGE PEREYRA DE OLAZÁBAL
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO